

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1553

Número del expediente 4.971

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ríos Pérez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Juan Segundo*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y situada en la dehesa de la Zarza, propiedad de don Juan Valmaseda, que lida por Norte y Este con la dehesa del Caño, al Sur y Oeste con la misma dehesa de la Zarza y mina *Alfoncina* y á todos rumbos con la mina *San Juan*, núm. 4.303; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca clavada en el extremo Este del eje mayor del rectángulo formado por dicha mina *S. Juan*, núm. 4.303, desde cuyo pun-

to en dirección Este, ó sea en la prolongación del citado eje, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta y en dirección Sur 200 metros y la segunda estaca; de esta y en dirección Oeste siguiendo la línea de igual rumbo de la mina *San Juan* 1.400 metros y tercera estaca; de esta en dirección Norte 400 metros y cuarta estaca; de esta en dirección Este 1.400 metros y quinta estaca, y de esta al Sur 200 metros para encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1554

Número del expediente 4.960

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, apoderado de don Rafael Aguirre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Maruja*, de mineral de galena, sita en el término de Villanueva del Duque y sita en el Percedero y en terrenos de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina *Escuadra*, desde la cual se medirán 500 metros en dirección E. 30° N. ó sea desde la línea tercera-segunda de dicha mina con la que inter-

tará la que se solicita; de primera á segunda en dirección N. 30° O. se medirán 100 metros; de segunda á tercera en dirección O. 30° S. se medirán 500 metros y de tercera al punto de partida en dirección S. 30° O. se medirán 100 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cinco pertenencias antes expresadas, las cuales además de lindar por el S. con la mina *Escuadra*, lo hace por el O. con la *Ada Maria*, cuyo punto de partida es el mismo de este registro, coincidiendo la estaca primera de aquella mina con la tercera de la que se pretende, estando también próximas las denominadas *Escocia* y *Cornocall*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1555

Número del expediente 4.946

Hago saber: que por don Juan García Clemente, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *El Cid*, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por Barranco gerrumbroso, en la dehesa de Campo Alto, propiedad del excelentísimo señor Marqués de Santa Marta; linda por todos rumbos con dicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de par-

tida el ángulo Sur de un corral de colmenas que existe en dicho barranco y se medirán 350 metros al Sur y se colocará la primera estaca; en dirección Este se medirán 400 metros se colocará la segunda; de esta para el Norte 350 metros y se pondrá la tercera, y de esta en dirección Oeste 400 metros se encontrará el punto de arranque y se fijará la cuarta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1556

Número del expediente 4.972

Hago saber: que por don Manuel de la Rosa, representante de don Antonio Romero y Norzagaray, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *La Pepita*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Baena y sitio conocido por Piedra de Venta Gonil, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villafuerte, cuyos terrenos pertenecen á los cortijos denominados el Alférez y Morana la baja, ambos de dicho Sr. Marqués, y linda por sus cuatro rumbos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto

(Sigue á la 4.ª plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	
311	NUEVA CARTEYA	D. Lorenzo Salido	Elemental...	206	25	51	56	90						
312		D. ^a Rosario Solis	"	206	25	51	56	90						
313	OBEJO	D. Teófilo Olivares	"	156	25	39	06	90						
314		D. ^a Francisca Sánchez	"	156	25	39	06	90						
315	PALENCIANA	D. José Berlanga	"	206	25	51	56	90						
316		D. ^a María del Carmen Jiménez	"	206	25	51	56	90						
317	PALMA DEL RIO	D. Leovigildo Barrios	"	275		68	75	90						
318		Salvador Junquito	"	275		68	75	90						
319		D. ^a Joaquina Montoro	"	275		68	75	90						
320		Angeles del Valle	"	275		68	75	90						
321 (a)	Pedro Diaz	D. José López	Incompleta...	90		22	50	90						
322	PEDRO ABAD	Ildefonso Porras	Elemental...	206	25	51	56	90						
323		D. ^a Salud Maqueda	"	206	25	51	56	90						
324	PEDROCHE	D. Serapio L. Muñoz	"	206	25	51	56	90						
325		D. ^a María J. Jiménez	"	206	25	51	56	90						
		Concepción Mora	"											
326		Vacante	Auxiliar	125					90				1 30	
													4	
													7 9	
327	POSADAS	D. Miguel Martínez	Elemental...	275		68	75	90						
328		Manuel García	Auxiliar	156	25			90						
329		D. ^a Antonia Gutiérrez	Elemental...	275		68	75	90						
330		María del Carmen Blanco	"	275		68	75	90						
331	POZOBLANCO	D. Eusebio Iraola	"	275		68	75	90						
332		José Lozano	"	275		68	75	90						
333		Cecilio Montero	"	275		68	75	90						
334		Francisco Serrano	Auxiliar	156	25			90						
335		D. ^a Micaela Redondo	Elemental...	275		68	75	90						
336		Victoriana Pedrajas	Auxiliar	68	75			90						
337		Josefa de Gracia	Elemental...	275		68	75	90						
338		Manuela Domínguez	"	275		68	75	90						
339		Eladia Moreno	Auxiliar	156	25			90						
340		María J. López	Elemental...	275		68	75		90				1 30	
													4	
													7 9	
341		Josefa Arroyo	"					90						
342		Purificación Sevillano	Auxiliar	156	25			90						
343	PRIEGO	D. Diego Moreno	Adultos	206	25	51	56	90						
344		Enrique Yuste	Superior	406	25	101	56	90						
345		Esteban Lafuente	Elemental...	343	75	85	94	90						
346		Francisco Ontiveros	Auxiliar	206	25			90						
347		D. ^a Consuelo Luengo	Elemental...	343	75	85	94	90						
348		Carmen Vázquez	Auxiliar	206	25			90						
349		Ana María Balanzart	Elemental...	343	75	85	94	90						
350		Petra Gómez	Auxiliar	206	25			90						
351		Eduvigis Gómez	Párvulos	343	75	85	94	90						
													1 30	
													4	
													7 9	
351		Amparo Ortiz	Auxiliar	206	25				90					
		D. Waldo Calvo	"											
352		José Alcalá Zamora	Adultos	250		62	50		90				1 30	
													4	
													7 9	
353 (a)	Zamoranos	Vicente Camilleri	Elemental...	206	25	51	56	90						
354		D. ^a Araceli del Olmo	"	206	25	51	56	90						
355 (a)	Castil de Campos	D. Pedro Pareja	"	156	25	39	06	90						
356		D. ^a María J. Mengibar	"	156	25	39	06	90						
		D. Manuel Luque	"											
357 (a)	Esparragal	Antonio Linares	"	156	25	39	06		90				1 30	
													4	
													7 9	
358 (a)	Zagrilla	Juan Ruiz	"	156	25	39	06	90						
359 (a)	Cañuelo	D. ^a Mariana Muñoz	Incompleta...	91	25	22	81	90						
360 (a)	Esparragal	Consuelo Castaños	"	62	50	15	63	90						
361 (a)	Zagrilla	María Presentación López	"	62	50	15	63	90						
362	PUENTE GENIL	D. Francisco M. Carmona	Superior	406	25	101	56	90						
363		Antonio Giménez	Elemental...	343	75	85	94	90						
364		Pedro Sánchez	Auxiliar	206	25			90						
365		D. ^a Etevína González	Elemental...	343	75	85	94	90						
366		Esperanza Ferreras	Auxiliar	206	25			90						
367		Elena Berrego	Elemental...	343	75	85	94	90						
368		Luisa López	Auxiliar	206	25			90						
369		D. ^a Enriqueta Granados	Elemental...	343	75	85	94	90						
370		Josefa Palos	Auxiliar	206	25			90						
371		Inés López	Párvulos	343	75	85	94	90						

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

TERCER TRIMESTRE.

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTE DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70						10 32	12 38			22 70
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70						10 32	12 38			22 70
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			34 05		6 19			6 19	15 48	12 38			27 86
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			34 05		6 19			6 19	15 48	12 38			27 86
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
2 25	2 70			9 90	2 25	2 70			9 90	2 25	2 70			4 95	2 25	2 70			4 95
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
				64 38		1 88	62 50		64 38		1 88	62 50		64 38					64 38
		125		125					125								125		125
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			9 38		4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			9 38		4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	2 06			4 12		2 06			4 12		2 06			2 06		2 06			2 06
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
	4 69			9 38		4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69
6 88		137 50		288 76	6 88		137 50		288 76	6 88		137 50		144 38	6 88		137 50		144 38
				56 43					56 43					56 43					56 43
	4 69			5 99		1 30			5 99		1 30			1 30		4 69			4 69
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
		103 13		215 42			18 33	93 96	215 42			18 33	93 96	112 29			103 13		103 13
				146 53			30 56	109 72	146 53			30 56	109 72	146 53					146 53
6 25		125		131 25					131 25					6 25			125		131 25
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
				79 33		2 50	72 92		79 33		2 50	72 92		79 33					79 33
3 91		78 13		82 04					82 04					3 91			78 13		82 04
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02
1 56	1 88			6 88	1 56	1 88			6 88	1 56	1 88			3 44	1 56	1 88			3 44
1 56	1 88			6 88	1 56	1 88			6 88	1 56	1 88			3 44	1 56	1 88			3 44
10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90
8 59	6 19			12 38		6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90

de partida una higuera que existe en dicho sitio á unos 100 metros de varios almendros, que tambien aparecen en repetido paraje, de donde se medirán 300 metros al Norte, 300 metros al Sur, 400 metros al Oeste y otros 400 metros al Este, que tirando líneas paralelas sobre los ejes designados darán las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1557

Número del expediente 4.974

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, representante de don Ernesto A. Kerman, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Junio de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *La Cordobesa*, de mineral cobre, sita en el término de Belmez y sitio próximo á la aldea del Hoyo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos cuarenta metros de profundidad, conocido bajo el nombre de Pozo de Malacate, y situado como á unos 30 metros al Oeste del citado pueblo del Hoyo; desde dicho punto de partida y con dirección al Norte se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda 500 metros al Este; de segunda á tercera 400 metros al Sur; de tercera á cuarta 1000 metros al Oeste; de cuarta á quinta 400 metros al Norte, y de quinta á primera 500 metros al Este, cerrándose así el perímetro de las cuarenta pertenencias. La primera estaca cae en terreno de la dueña antigua de la mina *Virgen de Gracia*, la segunda en terreno de Antonio Barrena, la tercera en id. id., la cuarta en terreno de Gabriel Mohedano y la quinta en terreno de Antonio José Muñoz.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1558

Número del expediente 4.967

Hago saber: que por don Antonio Ramos, vecino de Córdoba, en nombre de la Sociedad Anónima Minas de Alcaracejos, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Guillermo*, de

mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y parajes llamados Arroyo del Caldero y de las Pasaderas, y en propiedades de don Fulgencio Benitez y don Aurelio Leal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina *Pasaderas*, número 3609, y desde él se medirán en dirección Norte 30º Oeste 300 metros intestando con la referida mina *Pasaderas* y colocándose la primera estaca; desde esta se medirán 300 metros en dirección O. 30º S. y se colocará la segunda; desde esta en dirección S. 30º E. se medirán 700 metros y se colocará la tercera; desde esta en dirección E. 30º N. se medirán 600 metros colocándose la cuarta; desde esta en dirección N. 30º O. se medirán 400 metros y se colocará la quinta, y desde esta al punto de partida resultarán 300 metros en dirección O. 30º S. con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas. Son próximas á ella por N. E. las minas *Mora*, *Raymundo* y *Cusna*, é intesta por N. O. y N. E. en 300 metros respectivamente por cada rumbo con la mina *Pasadera*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1559

Número del expediente 4.975

Hago saber: que por don Francisco Fargette Pellissier, vecino de Azuaga (Badajoz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Junio de 1901, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *La flor cubana*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y dehesa denominada *Majada verde*, propiedad de don Antonio Valmaseda, enclavado sobre la antigua mina de la *Alhondiguilla*, que linda por Oeste con la misma dehesa y propiedad de los herederos de don Bernabé Velarde; al S. O. con la dehesa de Peña-blanca y camino de carros de la *Alhondiguilla*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un antiguo pozo destruido en su mayor parte, y á unos 26 metros del ángulo Norte de la tercera casa del caserío destruido á Oeste y por parte S. E. á unos 65º próximamente y á unos 52 metros de otro antiguo pozo al S. E. De dicho punto en dirección Norte á unos 25º E. se medirán 250 metros fijando la primera estaca; de esta en dirección E. con los 25º S. se medirán 1200 metros y la segunda; de esta al S. 25º O. se medirán 500 metros y la tercera; desde esta en dirección O. se me-

dirán con los 25º 1600 metros fijando la cuarta; desde esta en dirección N. 25º E. se medirán 500 metros fijando la quinta; desde esta en dirección E. con los mismos grados se medirán 400 metros para reunir con la primera, quedando cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1560

Número del expediente 4.976

Hago saber: que por D. Antonio Padillo Castuera, apoderado de don Francisco Gomez Montero, vecino de Granja de Torre-hermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Junio de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Fernando*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio del Romeral, dehesa de Oropesa, propiedad de los herederos de don Rafael Diaz de Morales, que linda por Norte con el arroyo de los Hilos, por Este, Sur y Oeste con la propiedad de los herederos del señor Diaz de Morales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe á la distancia de 100 metros próximamente y dirección Norte de otra calicata antigua, situada junto al referido arroyo de los Hilos; desde este punto de partida se medirán 500 metros al Norte, colocando la primera estaca; de esta al Norte se medirán 200 metros y la segunda; de esta al Oeste se medirán 500 metros y la tercera; de esta al Sur se medirán 500 metros y la cuarta; de esta al Este se medirán 500 metros y la quinta; de esta á la primera se medirán 500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1561

Número del expediente 4.983

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Junio de 1901, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara 5.ª*, de

mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado dehesa de Navalvillar, lindando al Este en 100 metros con la Demasia *Santa Bárbara 3.ª*, núm. 2.950; al Sur en 400 metros con la concesión *Santa Bárbara 3.ª*, núm. 2.774; al Oeste en 100 metros con la concesión *Santa Bárbara 4.ª*, núm. 3.967 y al Norte con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Junio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la concesión *Santa Bárbara 4.ª*, núm. 3.967; desde este en dirección próximamente E. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección próximamente N. se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en dirección próximamente O. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta en dirección próximamente S. se medirán 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA